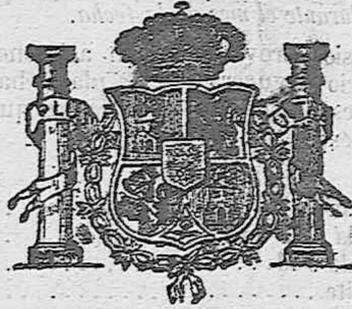


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Céntimos.
En Soria.....	1	7
Tres meses.....	4	7
Seis.....	7	7
Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	4	50
Tres meses.....	8	50
Seis.....	15	50
Un año.....	15	50

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde), y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Censo general de la población de España se verificará cada diez años en la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte de África por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y en las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas, Carolinas, Palaos y posesiones del golfo de Guinea por sus respectivos Gobiernos generales.

El próximo Censo deberá efectuarse el día 31 de Diciembre de este año.

Art. 2.º La forma y requisitos con que se ha de llevar a cabo la inscripción se determinará oportunamente por órdenes e instrucciones especiales.

Art. 3.º Se concede al Ministerio de Fomento un crédito de 2 millones de pesetas con destino a los gastos del futuro Censo, que ha de satisfacer el Estado; dicho crédito se abonará previa la inclusión de la cantidad correspondiente en el presupuesto de cada uno de los seis años que se calculan como plazo para la ejecución y publicación del Censo.

Art. 4.º Para los trabajos preparatorios del Censo en el año económico actual, y a cuenta del crédito mencionado en el artículo anterior, se concede un suplemento de crédito de 150.000 pesetas a la Sección 7.ª, capítulo 24, artículo único «Material, trabajos estadísticos del presupuesto vigente.» El importe de este suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se obtengan por valores del presupuesto corriente resultaran inferiores a las obligaciones que deban satisfacerse.

Art. 5.º El Ministro de Fomento dispondrá lo conveniente para que se publique el movimiento de la población ocasionado por los nacimientos, defunciones, emigraciones e inmigraciones que ocurran durante cada año en la Península e islas adyacentes, valiéndose para ello de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, utilizando los extractos de las inscripciones que, con la debida puntualidad, suministren los Juzgados municipales, Direcciones de Sanidad marítima y Consules de España en el extranjero, quienes al efecto recibirán las órdenes de los Ministerios de que dependan. También publicará el mismo Ministerio la estadística de los matrimonios celebrados

en cada año, utilizando las inscripciones del Registro civil. Estos servicios se indemnizarán a los Juzgados municipales y Direcciones de Sanidad marítima con la cantidad que en cada presupuesto se fije.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente ley.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—**YO LA REINA REGENTE.**—El Presidente del Consejo de Ministros, **PRÁXEDES MATEO SAGASTA.**—(Gaceta del día 19 de Junio de 1887.)

SECCION SEGUNDA.

Gobierno Civil de la Provincia de Soria.

Circular núm. 119.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales interesa a este Gobierno la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Almedralejo, José Martínez Santos, estatura baja, cojo del pié izquierdo, una cicatriz en el cuello, barba corrida y rubia, pantalón listado, blusa azul, alpargatas blancas cerradas; va indocumentado.

En su virtud, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición.

Soria, 24 de Junio de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 120.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del joven Valeriano Casan, cuyas señas son: estatura 1 metro 600 milímetros, pelo rojo, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba naciente; viste blusa azul, calzon, calzado de albarcas, una manta y sombrero a la cabeza, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición.

Soria, 24 de Junio de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCION DE FOMENTO.

Siendo muchos los industriales, comerciantes, dueños de establecimientos y demás personas que en los oficios o artes a que se dediquen tienen necesidad de hacer uso de las pesas y medidas del

sistema métrico decimal, conforme al reglamento de 27 de Mayo de 1868, y que no han llevado a cabo la comprobación periódica, correspondiente al actual año dentro del plazo señalado en mi circular de 17 de Diciembre próximo pasado; inserta en el Boletín oficial, correspondiente al 12 de Enero último; he dispuesto prevenir a los mismos que el Fiel contraste interino D. Celedonio Moreno González procederá a la comprobación en esta capital y pueblos de su partido hasta el día 30 del actual, en su oficina, calle de Numancia, núm. 7, a donde los referidos industriales las llevarán a comprobar; en la inteligencia que una vez trascurrido el indicado día, se practicará las visitas domiciliarias en la forma prevenida en mi citada circular, imponiendo las penas reglamentarias a todos aquellos que no hubiesen practicado la prenombrada comprobación.

Soria, 23 de Junio de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Don César Urdax AVECILLA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que a virtud del expediente incoado a consecuencia de una instancia presentada en este Gobierno de provincia en 16 de Enero último por D. Mariano Cuadron García, como Administrador de D. Miguel Garcés y D. Vicente de Vicente Muñoz, vecinos de Medinaceli, en súplica de que se declare subsistente un paso a nivel con el ferro-carril de Madrid a Zaragoza en el kilómetro 166 487, y que según manifiestan los mismos en su citado escrito desde tiempo inmemorial, daba acceso a varias fincas que poseen próximas a la carretera de primer orden de Madrid a Francia, he dispuesto abrir por espacio de 15 días en este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Medinaceli una información en averiguación de los extremos siguientes:

1.º Si las fincas de los reclamantes correspondían a un sólo propietario en la época en que por la compañía de los ferro-carriles de Madrid se formalizó el expediente de modificación de servidumbres en ese término municipal, como consecuencia de la construcción del expresado ferro-carril.

2.º Si estaban ó no sujetas a servidumbres de pasos enclavados a la derecha del ferro-carril entre el paso de nivel establecido en el kilómetro 166 777 y el suprimido por la compañía.

Soria, 22 de Junio de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 121.

Por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, han sido nombrados con fecha 14 del actual, Vocales de la Junta provincial de Sanidad los señores cuyos nombres a continuación se expresan:

Alealde de la capital.
 D. Anselmo Tudela, Diputado.
 D. Saturnino Martínez, Arquitecto.
 D. Joaquín Febrel, Médico.
 D. Aniceto Hinojar, id.
 D. Bonifacio Monge, Farmacéutico.
 D. Benito Calahorra, id.
 D. Florencio Blasco, Cirujano.
 D. Jerónimo Berdonces, Veterinario.
 D. Cecilio Clemente Sancho de Lezcano, propietario.
 D. Ramón Cornel y Cornel, id.
 D. Mariano Cuartero, id.

Suplentes.

D. Gonzalo Carrillo, Diputado.
 D. Luis Justo Sánchez, Arquitecto.
 D. Conrado Maestre, Médico.
 D. Guillermo Tovar, id.
 D. Ángel Lacalle, Farmacéutico.
 D. Benito Calahorra, id.
 D. Blas Vergado, Cirujano.
 D. Primitivo Marco, Veterinario.
 D. Vicente García Zornoza, propietario.
 D. Roman Llorente, id.
 D. Isidoro Sánchez, id.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.
 Soria, 26 de Junio de 1887.

El Gobernador,
 CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.—Obras provinciales.

Debiendo llevarse á efecto las obras de habilitación de un local en el hospicio de esta ciudad para el establecimiento de la Imprenta provincial, según lo resuelto por la Excm. Diputación en su última reunión ordinaria, esta Comisión ha acordado se saque á pública subasta la ejecución de las mismas, cuyo total importe asciende á 4.038 pesetas 73 céntimos, según la memoria, plano y presupuesto, presentado por el Sr. Arquitecto en 20 de Agosto de 1883, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para los que gusten enterarse de las mismas, cuyo acto de subasta tendrá lugar el día 29 de Julio próximo á las once de la mañana con las formalidades que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en la casa palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado de este Cuerpo que el mismo designe, bajo el tipo de las referidas 4.038 pesetas 73 céntimos, sin que se admita proposición alguna que exceda del mismo, debiendo acompañar á aquélla la cédula personal y el documento que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 en la Caja de la Diputación; advirtiéndose á los licitadores deberán hacer las proposiciones en papel de 75 céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados que se entregarán al Sr. Presidente durante media hora, ó sea desde las once á las once y media de dicho día y con arreglo al modelo que á continuación se expresa, y sujetándose el licitador ó licitadores á las demás condiciones que establece el anterior Real decreto de contratos administrativos.
 Soria 23 de Junio de 1887.

El Vicepresidente,
 ANTONIO SANZ.

El Secretario,

FRANCISCO DE P. ABAD.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., enterado del anuncio de la Comisión provincial, así como del proyecto y pliego de condiciones para las obras de habilitación de un local en el hospicio de esta ciudad para el establecimiento de la Imprenta provincial, se comprometo, sujetándose en un todo á aquéllas y á las que inserta en dicho anuncio á su ejecución por el precio de..... (en letra).

Acompaña la cédula personal y el resguardo que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 para tomar parte en la licitación.

(Fecha y firma.)

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con asistencia del señor Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pets.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0	27
Id. de cebada de 3'95 kilogramos.....	1	
Id. de paja de 6 id.....	0	36
Litro de aceite.....	1	17
Carbon, kilogramo.....	0	07
Id. de leña.....	0	04

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria 21 de Junio de 1887.

El Vicepresidente,
 ANTONIO SANZ.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Julio de 1887.

Distribucion de fondos por capítulos del presupuesto que presenta la Contaduría á la aprobación de la Corporación para que de conformidad á lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo último, pueda el Sr. Presidente Ordenador de pagos disponer el abono de las obligaciones del expresado mes:

	Pesetas.
Capítulo 1.º—Administración provincial.....	4.265 67
Cap. 2.º—Servicios generales.....	625
Cap. 3.º—Obras obligatorias.....	320 83
Cap. 4.º—Cargas.....	16 82
Cap. 5.º—Instrucción pública.....	4.937 66
Cap. 6.º—Beneficencia.....	13.333 05
Cap. 7.º—Corrección pública.....	1.033 33
Cap. 8.º—Imprevistos.....	230
Cap. 12.º—Otros gastos.....	1.899 99
Total.....	29.042'33

Soria, 22 de Junio de 1887.—El Contador, Manuel María Romero.—Comisión provincial 23 de Junio de 1887.—Aprobada.—El Vicepresidente, Sanz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.—Territorial.

Próximo á espirar el plazo que esta oficina señaló á los pueblos de la provincia para la confección y presentación de los repartimientos por dicha contribución que han de regir en el inmediato ejercicio de 1887-88, sin que hasta la fecha se haya recibido ninguno, he acordado prevenir á los señores Alcaldes de esta provincia, (excepto el de la capital) como responsables en primer término de dicha falta, que impriman la mayor actividad y esquisito celo para que el servicio de que se trata sea cumplido en el período que se le tiene señalado, si quieren evitar la responsabilidad que en otro caso estoy dispuesto á exigirles.

Soria 23 de Junio de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Pedro Lopez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Relacion de los Jueces municipales nombrados para cada uno de los pueblos que forman Ayuntamiento en el partido judicial del Burgo de Osma, que han de ejercer durante el bienio que ha de empezar á correr en 1.º de Agosto próximo.

Juzgado de 1.ª instancia del Burgo de Osma.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Alcoba de la Torre...	D. Rufino García Pascual.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Alcozar.....	D. Justo Pastor Cabeza.
Alcubilla de Avellaneda.....	Bruno Rodrigo Lucas.
Alcubilla del Marqués.....	Clemente Romero Delgado.
Aldea de S. Estéban.....	Ignacio Hinojar Molinero.
Atauta.....	Lorenzo Maluenda Maluenda.
Aylagas.....	Victoriano Aylagas García.
Berzosa.....	Sebastian Hernando Torre.
Bocigas.....	Cirilo Redondo Illana.
Boos.....	Manuel Tejedor Pablo.
Burgo de Osma.....	Luis Ayuso Peña.
Caracena.....	Cirilo de Pedro Hergueta.
Carrascosa de Abajo.....	Vicente Valverde Ocon.
Carrascosa de Arriba.....	Gaspar Ramano Ayuso.
Casarejos.....	Luis Ayuso Perez.
Castillejo de Robledo.....	Pedro Bueno Illana.
Cuevas de Ayllon.....	Leon Llorente Sanz.
Espeja.....	Antolin Costalago Benito.
Espejon.....	Alejandro Gallego Gallego.
Fresno de Caracena.....	Santiago Crespó Minguez.
Fuentearmagil.....	Manuel Encabo Cabrerizo.
Fuentecambron.....	Santiago Solillos Peñalba.
Fuenteantaes.....	Felipe Aylagas García.
Gormaz.....	Simon Palomar Aparicio.
Herrera.....	Alejandro Ortega de Pablo.
Hoz de Abajo.....	Ignacio Lozano Moral.
Hoz de Arriba.....	José Serna Andrés.
Ines.....	Lucas Montejo Peña.
Langa.....	Pedro Aparicio Pablo.
Liceras.....	Dámaso Bravo Hernaiz.
Lodares de Osma.....	Narciso Hidalgo Arche.
Lesana.....	Timoteo Vicario Sotillo.
Madruédano.....	Remigio Hernando y Hernando.
Matanza.....	Rufino Cabrerizo Gomez.
Miño de San Estéban.....	Manuel Onrubia Maeso.
Modamio.....	Pedro Mazas García.
Montejo.....	Fermin Montejo Pablo.
Morcuera.....	Julian Palomar Ruperz.
Muriel de la Fuente.....	Pedro Delgado Izquierdo.
Muriel Viejo.....	Casiano Barrio Perez.
Nafría de Ucero.....	Félix Delicado Poza.
Navaleno.....	Cirilo Pallarés Fontana.
Nogralas.....	Cirilo Marcos Molina.
Noviales.....	Mariano Cubillo Sanz.
Olmillos.....	Carlos Inés Macarron.
Osma.....	Joaquin García la Iglesia.
Peñalba de San Estéban.....	Victoriano Campos Izquierdo.
Perera.....	Miguel de Pedro Gonzalo.
Piquera.....	Antoñin Lafuente McGollon.
Quintanas de Gormaz.....	José Fernandez Lopez.
Quintanas Rubias de Abajo.....	Juan Nuñez Lozano.
Quintanas Rubias de Arriba.....	José Fresno Perez.
Quintanilla de Tres Barrios.....	Celestino Carro García.
Recuerda.....	Justo Medina Montejo.
Rejas de San Estéban.....	José Paton Lopez.
Retortillo.....	Francisco de Castro Sancho.
San Estéban de Gormaz.....	Santos Parra de Pedro.
San Leonardo.....	Manuel García Peña.
Santa María de las Hovas.....	Ramon Alvarez de Pablo.
Sauquillo de Paredes.....	Melquiades García Hermand.
Soto de San Estéban.....	Andrés Ramiro Monge.
Talveita.....	Bernardino Marina Cabrerizas.
Tarancuena.....	Paulino García Andrés.
Torralba del Burgo.....	José Isla Tapia.
Torremecha.....	Juan Solillos Estéban.
Ucero.....	Francisco Rodrigo Ortega.
Vadillo.....	Juan-Francisco Cano Miguel.
Valdanzo.....	Torbio Gil de Pablo.
Valdemaluque.....	Gabino García Huerta.
Valdenarros.....	Simon Aparicio Lablanca.
Valdenebro.....	Estéban Sanz Pacheco.
Valderroman.....	Venancio Cardenal Paredes.
Valvedizido.....	Domingo Vicente Lázaro.
Velilla de S. Estéban.....	Benito Castro Pastor.
Vildé.....	Segundo Vicente Alcoceba.
Villálvaro.....	Santos Romero Lucas.

Villanueva de Gormaz Juan Arribas Laguna.
Zayas de Torre Pedro Rocha Arraiz.

Lo que por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se inserta en el presente *Boletín* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 de la Ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 24 de Junio de 1887.—El Secretario de Gobierno, José María Llinás Andreu.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE BURGOS.

El Intendente militar de este distrito,

Hace saber: Que los precios limites que han de regir y cantidades que deben depositarse por cada artículo á que se haga proposicion, para tomar parte en la segunda subasta que tendrá lugar el día 6 de Julio próximo, para contratar las primeras materias necesarias en las Factorias de subsistencia de Burgos, Logroño, Santoña y Soria, anunciada en 28 de Mayo último, son los siguientes:

PRECIOS LÍMITES.	Cebada.		Paja.		Aceite.		Aguardiente.		
	Hectólitros.	Pesetas.	Qt. métr.	Pesetas.	Hectólitros.	Pesetas.	Hectólitros.	Pesetas.	
FACTORIAS.	HARINAS DE PRIMERA.								
	Burgos	35	27	3	94	101	97	66	95
	Logroño	33	94	33	88	31	82	31	82
	Santoña	39	65	38	11	33	99	12	84
	Soria	39	14	33	53	31	41	13	91
	HARINAS DE SEGUNDA.								
	Burgos	33	03	31	15	13	50	13	50
	Logroño	33	94	33	88	31	82	31	82
	Santoña	39	65	38	11	33	99	12	84
	Soria	39	14	33	53	31	41	13	91
	HARINAS DE TERCERA.								
	Burgos	779	779	887	887	184	184	67	67
Logroño	287	287	730	730	66	66	67	67	
Santoña	332	332	92	92	66	66	67	67	
Soria	57	57	77	77	66	66	67	67	

Burgos, 20 de Junio de 1887. — Eduardo Alonso.

BATALLON DEPÓSITO DE TARAZONA, NÚM. 81.

Don Juan Somovilla Cenicero, Teniente Fiscal del Batallon Depósito de Tarazona, núm. 81.

Hago saber: Que en sumario que me hallo instruyendo contra el recluso Tomás Estéban García, cuyo oficio es el de molinero, ignorándose sus señas personales por el delito de no concurrir á la concentracion de su reemplazo verificado el 1.º del mes de Marzo del presente año, he dicho auto de prision contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicacion de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Tomás Estéban García, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en las oficinas del cuartel de San Francisco de esta ciudad de Tarazona; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde, y encargo á las autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del sumariado antes nombrado, procedan á constituirlo en prision y ordenen su conduccion con la correspondiente custodia á las oficinas del cuartel antes citado y á mi disposicion.

Tarazona, 20 de Junio de 1887. — Juan Somovilla. — Por su mandato. — El Secretario, José Macías.

Ayuntamiento de Medinaceli.

Los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial se servirán nombrar un comisionado que, autorizado en forma concurre a la casa consistorial de esta villa el día 17 de Julio próximo a las diez de su mañana, a fin de proceder a la discusion y votacion del presupuesto de gastos carcelarios del partido para el año económico de 1887 a 88, conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes circulares del Ministerio de la Gobernacion de 12 de Noviembre de 1874 y 13 de Abril de 1875, así como tambien para el examen y aprobacion de las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1886-87.

Para evitar la molestia consiguiente a los pueblos con nueva convocatoria se suplica, ruega y encarga la presentacion de los comisionados al acto para que son convocados, conviniéndoles saber que este Ayuntamiento vé con disgusto la indiferencia con que en años anteriores todos los pueblos han enviado el objeto de esta convocatoria, tanto más cuanto que en el presente año precisa tomar acuerdo sobre un negociado relacionado con los gastos de la cárcel, interesante al partido; de todos modos, cualesquiera que sea el número de los concurrentes se llevará a cabo la discusion.

Medinaceli, 23 de Junio de 1887. — El Alcalde, Vicente de Vicente.

Ayuntamiento de Los Rabanos.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados el arriendo a venta libre de los derechos y especies sujetas al impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al próximo año económico de 1887 a 88, se sacan a pública subasta con arreglo a instrucion, bajo las sumas siguientes:

	Pesetas.	Céntos.
Importa el cupo del Tesoro	1934	30
Idem 3 por 100 de recaudacion y conduccion	38	02
Idem del 94,10 por 100 sobre la cuota del Tesoro para municipales	1820	38
Idem por la sal sin recargo	114	48
Total	3927	38

Cuya subasta tendrá lugar en esta sala consistorial de diez a doce de su mañana a los 10 dias de inserto el presente en el *Boletín oficial*, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. Si no se presentasen licitadores al primer remate se celebrará el segundo y último a los 10 dias siguientes en iguales horas, punto designado y demás formalidades que para el primero.

Los Rabanos, 14 de Junio de 1887. — El Alcalde, Dionisio Martinez.

Ayuntamiento de Modamio.

Adoptado en legal forma el medio de arriendo a venta libre de todas las especies de tarifas para cubrir el encabezamiento general de consumos y sal con la Hacienda en el próximo año económico de

1887 a 88, se anuncia la subasta de dicho arriendo para el día 3 de Julio próximo de once a doce de su mañana bajo el tipo de 1001 peseta 49 centimos a que asciende el cupo y recargos con más el 3 por 100 sobre ésta para premio de cobranza y conduccion, cuyo acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento y en su sala de sesiones con estricta sujecion a las prescripciones reglamentarias y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. No presentándose licitador alguno en esta subasta se celebrará otra segunda el día 13 del próximo mes y hora citada.

Modamio, 20 de Junio de 1887. — El Alcalde, Salustiano Garcia.

Ayuntamiento de Alcozar.

El Ayuntamiento y asociados en número igual de contribuyentes, tiene acordado el arriendo a venta libre de las especies de consumos para el ejercicio de 1887 a 88, teniendo lugar la primera subasta el día 30 del corriente a las doce de su mañana, y si no hubiese licitadores, la segunda tendrá lugar el día 3 de Julio a la propia hora, estando de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del Ayuntamiento.

Alcozar, 17 de Junio de 1887. — El Alcalde, Manuel Alonso.

Juzgado municipal de Soria.

Licenciado Don Segundo del Hoyo, Juez municipal de esta capital,

Hago saber: Que para satisfacer el principal y costas de un juicio verbal civil, que pende en el Juzgado municipal del Distrito de Buenavista de Madrid, a instancia de D. José Rubio y Galiano, vecino del mismo, contra Juana Perez que lo es de esta ciudad, sobre pago de 250 pesetas, se saca a tercera subasta, sin sujecion a tipo por término de 20 dias, la casa que habita la referida Juana, cuya descripcion es la siguiente:

Ciudad de Soria.

Una casa con su corral adjunto en la calle Real, núm. 45, que linda al Norte ó sea por la espalda con paseo titulado del Carmen; por su frente Sur con dicha calle Real; a la derecha entrando ó sea al Este, con casa de Melchor Morales, y por su izquierda Oeste, casa de D. Félix Barba; da un frente de cuatro metros sesenta centímetros, por un fondo de doce metros noventa centímetros, resultando una superficie de cincuenta y nueve metros con treinta y ocho centímetros cuadrados; consta de planta baja, principal y segundo piso, y el corral con un pequeño cubierto que tiene ocupa una superficie de sesenta y tres metros cuadrados, justipreciada rebajadas las cargas que contra si tiene, en 1381 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, calle del Collado, núm. 52, principal, el día 7 del próximo mes de Julio a las doce de su mañana, advirtiéndose que dicha subasta se verifica sin suplir precisamente la titulacion.

Dado en Soria a 16 de Junio de 1887. — Segundo del Hoyo. — Por su mandato, Marcelino Lacussant.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA BUEN DESEO. PRIMERA DE ALMAZAN.

La reunion de la Junta general de accionistas de esta Sociedad anunciada en el núm. 70 de este *Boletín* para el día 30 del corriente, se suspende hasta el día 11 del próximo mes de Julio, que tendrá lugar en Soria, Parador de Monteagudo, a las diez de la mañana.

El Vicepresidente, Juan Anglada.

ACOTAMIENTO. — D. Vicente Herrero Salamanca acota desde este día para toda clase de aprovechamientos, incluso el de caza, el monte y tierras que componen la granja llamada «La Verguilla».

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

PÉRDIDA. — El día 23 del corriente se extravió de esta capital una perra, cachorra, amastinada, negra, con el pecho y vientre blancos. La persona que la entregue a su dueño D. Aniceto Hinojar, vecino de la misma, recibirá un buen hallazgo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Clasificación de los aspirantes al Cuerpo de Sanidad Marítima, hecha por el Real Consejo de Sanidad. (1)

Escribientes y Celadores Escribientes con 1.000 pesetas.

Número	NOMBRES.	TIEMPO de servicio en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO.	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
28	D. Blas Sanchez	3	3	3	8. ^a	"	Celador Escribiente.
29	Ramon Cerqueiras y Falcon	3	1	2	8. ^a	"	Idem.
30	Gaspar Crespo del Villar	3	"	27	8. ^a	"	Auxiliar Escribiente.
31	Marcelino Velez Sierra	4	11	25	8. ^a Carpintero	"	Idem Operario.
32	Pablo Huertos	4	9	17	8. ^a	"	Idem Escribiente.
33	Bonifacio Fernandez Belon	4	9	8	8. ^a	"	Idem.
34	Mariano Lopez Herranz	4	8	1	8. ^a	"	Idem Operario.
35	Manuel Orozco Bueno	4	7	3	8. ^a	Francés	Auxiliar Escribiente.
36	Ricardo Queralt y Sarmiento	4	6	23	8. ^a	Idem.	Celador Escribiente.
37	José Cuesta Rodriguez	4	4	16	8. ^a	"	Idem.
38	Ricardo Garcia Fariñas	4	4	3	8. ^a Carpintero	"	Idem.
39	Juan Oliver Noguera	3	11	13	8. ^a	Francés	Idem Operario.
40	Carlos Guerra y Albaladejo	3	8	4	8. ^a	Idem	Idem Escribiente.
41	Damian Martorell y Nicolau	3	6	23	8. ^a	Idem	Idem Operario.
42	Luis Rodriguez Zorrilla	3	5	23	8. ^a	Idem	Idem Escribiente.
43	Bernardo Mustich y Cusidó	3	4	27	8. ^a	Idem	Idem.
44	Jerónimo Estades Llabrés	3	2	17	8. ^a	Idem	Portero.
45	Andrés Galiano	2	11	10	8. ^a	Idem	Celador Escribiente.
46	Martin Valdor y Aramburu	2	10	5	8. ^a	Idem	Idem.
47	Pedro Orfila Fuster	2	9	26	8. ^a	Idem	Idem.
48	Juan Antonio Melendez Valdés	2	8	21	8. ^a	Idem	Idem.
49	Francisco Gomila Castell	2	8	11	8. ^a	Idem	Idem.
50	Vicente Rodriguez Gáyubo	2	7	27	8. ^a	Idem	Idem.
51	Pedro Marquez Crespo	1	7	20	8. ^a	Idem	Idem.
52	Lucas Iriarte y Goldaráz	1	11	22	8. ^a	Idem	Idem.
53	Cándido Segares Temes	1	11	16	8. ^a	Francés y portugués	Idem.
54	Nicolás Alonso Peral	1	11	6	8. ^a Herrero	Inglés	Idem Operario.
55	Florencia Perez Sobreira	1	6	17	8. ^a	Portugués	Idem Escribiente.
56	Juan Leja Fernandez	1	"	21	8. ^a Carpintero	Francés	Excedente.
57	Joaquin de Olea y Herrera	1	"	11	8. ^a	Idem	Idem.
58	Joaquin Nogueira Alonso	1	"	11	8. ^a	Francés y portugués	Idem.
59	Emilio Garcia del Mazo	1	"	10	8. ^a	Francés	Idem.
60	Hdefonso Chacon Lopez	"	"	3	8. ^a	Idem	Idem.
61	Aurelio Fernandez Acuña	"	11	28	8. ^a	Idem	Idem.
62	Francisco Oeon y Ribas	"	11	26	8. ^a	Idem	Idem.
63	Angel Pinal y Guerra	"	11	13	8. ^a	Portugués	Idem.
64	Antonio Pulon y Pastor	"	11	6	8. ^a	Francés	Idem.
65	Juan Miranda Romero	"	11	2	8. ^a	Idem	Idem.
66	José Guerra Alvarez	"	9	23	8. ^a	Francés y alemán	Idem.
67	José Gonzalez y Pumariaga	"	9	4	8. ^a	Portugués	Idem.
68	José Llaveria y Frato	"	8	23	8. ^a	Francés	Idem.
69	Agustín Gorjú y Moreu	"	6	14	8. ^a Herrero	Idem	Idem.
70	José Micas Taulera	"	3	23	8. ^a	Idem	Idem.
71	Ricardo Cano y Rubio	"	3	17	8. ^a	Idem	Idem.
72	Miguel Ripoll y Salas	"	2	20	8. ^a	Idem	Idem.
73	Francisco Moreira Gil	"	1	26	8. ^a Albañil	Portugués	Idem.
74	Antonio Gonzalez Perales	"	1	19	8. ^a	Francés	Idem.

Patrones.

Número	NOMBRES.	TIEMPO de servicio en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO.	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
1	D. Bartolomé Lorenzo Casal	26	11	9	9. ^a	"	Patron Celador.
2	José Vicent y Sirera	21	4	10	9. ^a	"	Idem.
3	Miguel Granada Samarra	20	3	16	9. ^a	"	Idem.
4	Francisco Mus y Alegre	18	1	21	9. ^a	"	Idem.
5	Manuel Costales Garcia	17	"	"	9. ^a	"	Idem.
6	Antonio Bernal Ramirez	16	10	3	9. ^a	"	Idem.
7	José Vaquer de Estéban	14	3	26	9. ^a	"	Idem.
8	Paulino Soriano Lopez	12	6	13	9. ^a	"	Idem.
9	Julian Polidura de José	11	9	10	9. ^a	"	Idem.
10	Hipólito Giráldez Fabre	8	3	8	9. ^a Carpintero	"	Idem.
11	Antonio Estudillo Fernandez	7	10	26	9. ^a	"	Idem.
12	Manuel Herrera Jimenez	7	"	1	9. ^a	Francés	Idem.
13	José Jimenez Cumpian	5	9	7	9. ^a	Idem	Idem.
14	Manuel Morales Gonzalez	3	7	17	9. ^a	"	Idem.
15	José Vieyra Fernandez	5	"	6	9. ^a	"	Idem.
16	Juan Martinez Perez	4	"	19	9. ^a	"	Idem.
17	Pedro Isern Roig	3	3	6	9. ^a	"	Idem.
18	José Maria Robles	3	3	9	9. ^a	"	Idem.

(Se continuara.)

(1) Véase el Boletín anterior.